

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD HIPOTECARIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00085-00
DEMANDANTE:	JOSÉ CAMILO RAMÍREZ MUÑOZ
CAUSANTE	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

Timbío, Cauca, nueve (09) de agosto dos mil dos mil veintidós (2022).

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 235 del 21 de julio de 2022, notificado en estado No. 063 del 22 de julio de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Dra. NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 29 de julio de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal, como se desprende del informe secretarial que antecede.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, instaurada por **JOSÉ CAMILO RAMÍREZ MUÑOZ** en contra de **LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD HIPOTECARIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00085-00
DEMANDANTE:	JOSÉ CAMILO RAMIREZ MUÑOZ
CAUSANTE	LEONEL ROBERTO ARROYO PANTOJA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 070

Hoy, 10 de agosto de 2022.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria